



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de enero de 2025

VISTO:

El expediente N°2025-0003680, de fecha 21 de enero de 2025, que contiene la solicitud de reconsideración de la Resolución Directoral N° 5406-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 23 de diciembre de 2024, presentado por doña **Marianela Cecilia Pacheco Irrazabal**, identificada con DNI N° 10462981, teléfono N° (01) 2707736, celular N° 982062009 y correo electrónico corp.jmsac@gmail.com, en su condición de Gerente General de la empresa **Corporación J&M Servicios Generales S.A.C.**, con RUC N° 20600523075, con domicilio fiscal y de establecimiento ubicado en Calle 10, Mz. H4, Sub lote 7, Ancieta Alta, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, quien solicita la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de la Empresa de Saneamiento Ambiental Corporacion J&M Servicios Generales S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del Procedimiento Administrativo N° 185, para acceder al otorgamiento de la **Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, evaluados la documentación presentados, de acuerdo a los requisitos TUPA, evidenciando que se ha cumplido con presentar la documentación requerida;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, publicado el 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N°003-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 05 de enero de 2024, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22 de agosto de 2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de enero de 2025

la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con **Nota Informativa N°218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Este, emitió opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria sobre: **a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA, según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo una norma con rango de Ley que establezca un plazo determinado;**

Que, se revisó el expediente N°2025-003680, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante Resolución Directoral N°5406-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, se resuelve denegar la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental a la empresa Corporación J&M Servicios Generales S.A.C. para su establecimiento ubicado en Calle 10, Mz. H4, Sub lote 7, Ancieta Alta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima;

Que de acuerdo al Artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, deberá sustentare en nueva prueba;

Que, mediante Resolución Directoral N°5406-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2024; la misma que es notificada al administrado el 30 de diciembre de 2024, con las siguientes observaciones: **1.** Consignar la firma del director técnico en la solicitud y el expediente, **2.** En la escritura pública de la constitución de la empresa debe estar acorde a las actividades a brindar de acuerdo al artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., **3.** Ampliar con mayor detalle los procedimientos de Desinsectación, Desratización, Desinfección y Limpieza y Desinfección de reservorios de agua, conforme con la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, describiendo los procedimientos por cada actividad, desde el inicio de la actividad hasta la entrega de la constancia y/o certificado del servicio brindado, **4.** En la memoria descriptiva página 27, en el ítem de metodología y tratamiento para desinsectación y desinfección, los procedimientos deben ser de manera independiente, de acuerdo Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, **5.** Mencionar mediante qué medio se realiza el traslado del personal y equipos al área de trabajo y/o servicio de acuerdo al artículo N° 13 del Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., **6.** Adjuntar licencia de funcionamiento N° 001971 otorgado por la municipalidad, **7.** Adjuntar plano y/o croquis de distribución de ambientes de acuerdo al artículo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de enero de 2025

N° 11 del Decreto Supremo N° 022-2001-S. A, y deberá ir acorde al área consignado en la licencia municipal N° 001971, **8**. Adjuntar el vínculo y/o contrato del director técnico con la empresa;

Mediante recurso de reconsideración consignado en el expediente N° 2025-003680, la empresa Corporación J&M Servicios Generales S.A.C. subsana las ocho (08) observaciones; consigna la firma del director técnico, modifica la escritura pública acorde con las actividades señaladas en el artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., amplía los procedimientos de las actividades que desarrollará, presenta los procedimientos desinsectación y desinfección de forma separada, indica las unidades mediante el cual traslada a su personal y equipos, adjunta la licencia de funcionamiento, adjunta croquis con la distribución de las áreas de la empresa y adjunta el contrato de vínculo entre la empresa y el asesor técnico;

Que, estando el **INFORME N° 000493-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 29 de enero del 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que, la empresa **Corporación J&M Servicios Generales S.A.C. Cumple** con las condiciones administrativas y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento N° 185, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, enmarcado en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA; para la expedición de la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de empresas de Saneamiento Ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Declarar procedente** la solicitud de reconsideración contra la Resolución Directoral N°5406-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2024, presentado por la empresa Corporación J&M Servicios Generales S.A.C.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de enero de 2025

2. **Conceder** la solicitud de **Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental**, a la empresa **Corporación J&M Servicios Generales S.A.C.** con RUC N°20600523075, con domicilio fiscal y del establecimiento en Calle 10, Mz. H4, Sub lote 7, Ancieta Alta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Titular Gerente doña Marianela Cecilia Pacheco Irrazabal, con DNI N°10462981, para brindar las actividades de :a) Desinsectación, b) Desratización, c) Desinfección y d) Limpieza y desinfección de reservorios de agua, excepto a) Limpieza de ambientes y b) Limpieza de tanques sépticos, bajo la dirección Técnica del Ingeniero Sanitario Hugo Alberto Córdova Sánchez con CIP N° 40491, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
3. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud, modificación de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la Ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes;
4. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, con las que se otorgó la presente, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
5. Disponer, que la empresa Corporación J&M Servicios Generales S.A.C., deberá emitir las constancias de servicios indicadas en el Artículo 20 del Decreto Supremo 022-2001-SA, conforme a las actividades aprobadas en el numeral dos (2) del presente acto resolutivo.
6. Notificar la presente Resolución a la empresa corporación J&M Servicios Generales S.A.C. conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
() Interesado
() Archivo